| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 2026000557 | |
|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCION | 09 DE OCTUBRE DE 2026 |
| VIGENCIA | DEL 09 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 |
| CONTRATANTE | CENTRO DE SALUD SAPUYES ESE |
| REP. LEGAL | MIRIAM PATRICIA GOYES CHAMORRO |
| CONTRATISTA | NUBIA LILIANA FUELAGAN CUASTUMAL |
| CEDULA – NIT | 37.013.484 |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO SOPORTE TÉCNICO EN FACTURACIÓN, CARGUE A LA PLATAFORMA PISIS M.S.P.S., COORDINACION TECNICA-ADMINISTRATIVA DE LA RESOLUCION 4505 BAJO RESOLUCIÓN 3280 EN EL CENTRO DE SALUD SAPUYES ESE |
| PLAZO DE EJECUCION | CINCUENTA Y DOS (52) DIAS CONTADOS DESDE EL 09 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026 |
| VALOR | CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000.oo) |
| CLASE DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION |

Entre los suscritos, a saber, CENTRO DE SALUD SAPUYES ESE - Empresa Social del Estado del orden municipal y de conformidad con las facultades que le confiere la ley, representada para todos los efectos legales y administrativos por la doctora, **MIRIAM PATRICIA GOYES CHAMORRO**, mayor de edad y vecina de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.673.506 expedida en Iles - Nariño, designada mediante Decreto 014 A del 12 de marzo de 2025 y acta de posesión 010 de la misma fecha, quien para efectos de este contrato se denominará la ESE., quien obra como contratante por una parte, Y **NUBIA LILIANA FUELAGAN CUASTUMAL ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.013.484**, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestion, de acuerdo a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**A.** Que, la señora Gerente del Centro de Salud Sapuyes ESE, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el manual de contratación, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación de la entidad, bajo la estricta

observancia de los principios y fines específicos que regulan la contratación de este descentralizado. **B.** Que el Subgerente Administrativo y Financiero del Centro de Salud Sapuyes ESE, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, modificatorio de los decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998, acredita que en la planta de personal de la ESE, no cuenta con personal calificado y con disposición de tiempo, para ejecutar el objeto del presente instrumento contractual de conformidad a lo preceptuado por el manual de contratación. **C.** Que, de conformidad con el presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2026, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE. **D.** Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, el Representante Legal del Centro de Salud Sapuyes E.S.E., CERTIFICA, que una vez revisada la Hoja de Vida del contratista, se tiene que es la persona idónea y con experiencia suficiente para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo cual no ha sido necesario obtener previamente más ofertas. **E.** Que, en atención a lo anterior, el representante legal del centro de Salud Sapuyes ESE, Con fundamento en lo dispuesto en Decreto Reglamentario 2251 de 1993 y según Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024, y la resolución 249 del 4 de noviembre de 2024, imparte a usted la siguiente Orden de Prestación de Servicios, sujeta a las condiciones que se consignan en las siguientes:

**CLAUSULAS.**

**PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO SOPORTE TÉCNICO EN FACTURACIÓN, CARGUE A LA PLATAFORMA PISIS M.S.P.S., COORDINACION TECNICA-ADMINISTRATIVA DE LA RESOLUCION 4505 BAJO RESOLUCIÓN 3280 EN EL CENTRO DE SALUD SAPUYES ESE**. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar como soporte en el área de facturación para resolver dudas acerca del proceso de generación de facturas, contratos, tarifas y códigos. 2. Apoyar como soporte en la elaboración de informes a entidades de control que tengan como fuente la facturación de servicios de salud. 3.Apoyar como soporte en los módulos del programa asistencial INFOSALUD (historia clínica, factura, citas, kardex, procesos, tablas, etc.) 4. Coadyuvar en el cargue de bases de aseguramiento. 5. Coordinar y garantizar el cumplimiento oportuno de los requerimientos establecidos en la plataforma SIIFA (Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial). 6. Actualización de manuales tarifarios para la vigencia. 7. Apoyar en el cargue a la plataforma Pisis de los reportes de obligatorio cumplimiento: SISMED, Res. 2175, Res. 256, 8. Apoyar en la coordinación técnica/administrativa de la resolución 4505: Generación de listados, supervisión para la digitación de la información, consolidación de archivos planos, validación, cargue y análisis de indicadores de cumplimiento, realizar auditoria al cargue de dicha plataforma de manera

mensual y levantar planes de mejora. 9.Coadyuvar en la supervisión en la generación de RIPS previo a la radicación de cuentas. 10.Acompañamiento en la radicación de cuentas con las diferentes EPS. 11.Apoyar en el cargue permanente y oportuno de las radicaciones de atenciones generadas por SOAT, Particulares, Policía, Medimas entre otras. 12.Generar mensual y anticipadamente listados de la población objeto para las diferentes actividades de PYP. 13. Consolidar y entregar informe de indicadores de la 3280 trimestral o según sea el caso 14. Reportar mensualmente a gerencia el cumplimiento de metas en actividades de PYP de cada EPS. 15.Cumplir con los requerimientos de ley. 16.Cumplir con el objeto contractual en el tiempo estipulado bajo estándares de calidad, honestidad, eficiencia, buena fe y dentro de un ambiente de cordialidad y respeto. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento, con ocasión de la Prestación de Servicios. 2. Cumplir con los requerimientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. 3. Conocer y actualizarse sobre la normatividad referente a los procesos y procedimientos inherentes a la ejecución de su profesión u oficio en el país. 4. Colaborar con el mantenimiento de los bienes muebles, enseres y equipos de las dependencias donde cumpla el objeto del contrato, así como velar por su cuidado y responder por ellos si el daño o pérdida que se produjera fuera imputable al contratista o causado a título de dolo o culpa grave. 5. Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden, así como reintegrar aquellos, una vez finalizada su actividad. 6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 7. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 8. Cancelar y presentar planillas de pago de aportes de Salud, Pensiones y Riesgos laborales. 9. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 10. Una vez terminado el Contrato, deberá hacer el respectivo empalme el cual deberá estar sustentado en Acta, incluyendo inventario general de elementos de oficina como de documentos que hayan estado a su cargo. 11. Todas las demás funciones consideradas pertinentes y delegadas por el supervisor del contrato o jefe del área inherentes a su cargo. **PARAGRAFO**: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula, dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento, tales como el cobro de perjuicios y procesos que permitan hacer efectivas las pólizas (si aplica). **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD SAPUYES ESE:** 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3. Desembolsar al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. 4. Brindar la información que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su

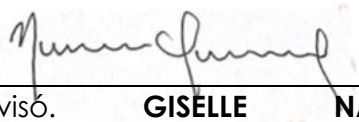
objeto contractual. 5. Ejercer la supervisión del contrato. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor de la presente Orden es el equivalente a la contraprestación única que la CONTRATISTA recibirá por el servicio prestado y que para este caso asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000.oo)** diferidos en pagos equivalentes de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000.oo)** los cuales serán cancelados dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al periodo informado, previa presentación de informe de actividades y/o factura o cuenta de cobro donde se verifique el cumplimiento a la seguridad social integral y cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Para el pago, el CONTRATISTA, deberá presentar a la ESE los siguientes documentos: 1) La cuenta de cobro o factura. 2) Informe de Gestión y/o actividades realizadas durante el correspondiente periodo. 3) Planilla actualizada de pago de aportes de salud y pensiones. 4) Informe de supervisión dado por escrito. 5) Los demás que la ESE requiera. **QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de vigencia de la presente Orden de Prestación de Servicios es de **CINCUENTA Y DOS (52) DIAS CONTADOS DESDE EL 09 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026. SEXTA. - GARANTÍAS:** El Centro de Salud Sapuyes ESE, certificará el cumplimiento del objeto contractual y en consideración a la cuantía y la determinación de no exigirla, el contratista no se obliga a constituir a favor de la ESE, ningún tipo garantía por la naturaleza del contrato, forma de ejecución y pago; en consecuencia, se prescinde de la misma. La ESE ejercerá control y vigilancia con el fin de garantizar los intereses patrimoniales que se deriven del presente contrato. **SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Centro de Salud Sapuyes E.S.E., del Municipio de Sapuyes, pagará el Gasto que ocasione la Presente Orden, con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, según el siguiente detalle:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CDP | No. 2026000557 | Fecha: 09/10/2026 | **2** GASTOS<br>**2.1** FUNCIONAMIENTO<br>**2.1.2** ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS<br>**2.1.2.02**. ADQUISICION DE DIFERENTES ACTIVOS<br>**2.1.2.02.02.** ADQUISICION DE SERVICIOS<br>**2.1.2.02.02.009** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES<br>**2.1.2.02.02.009.001**. HONORARIOS ADMINISTRATIVOS | Valor: $4.800.000,oo |
| RP | No. 2026000557 | Fecha: 09/10/2026 | | Valor: $4.800.000,oo |

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El Centro de Salud Sapuyes ESE ejercerá vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio de la Subgerencia o quien haga sus veces, para lo cual ejercerá las siguientes actividades, entre otras: 1) Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, 2) Verificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, 3) Suscribirá el acta de inicio y liquidación del contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste deberá informar tal situación y renunciará a la ejecución del contrato, exonerando de toda responsabilidad a LA ESE, en caso contrario dará derecho a LA ESE a que de por terminada dicha relación contractual. **DÉCIMA. - CESIÓN DE LA ORDEN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder la presente Orden sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, LA ESE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en las formas previstas a continuación: a) En forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, previa demostración de tal circunstancia a cargo del CONTRATANTE, en la forma y términos previstos en el presente contrato. b) De común acuerdo en cualquier momento. c) Por vencimiento del término del contrato o de sus prórrogas d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Las demás que de manera general establezca la ley. **DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO:** LA ESE, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, por afectación de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, especialmente cuando se presente alguno o algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y ser suscrita por el representante legal de las partes contratantes. En consecuencia, no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de contratación de un servicio, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con la empresa contratante: por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que el valor pactado envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del objeto del contrato. En consecuencia, el contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato,

diferentes al valor pactado. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo de requerirse se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012. **DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **DÉCIMA OCTAVA.– INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Centro de Salud Sapuyes ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, además de mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Esta Orden se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y con la expedición de los respectivos CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) y CRP (Certificado de Registro Presupuestal), por parte del Área de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Centro de Salud Sapuyes E.S.E. Las partes, una vez leído la presente Orden asienten expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en el Centro de Salud Sapuyes E.S.E., del Municipio de Sapuyes, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

| | |
|---|---|
| ORIGINAL FIRMADO | ORIGINAL FIRMADO |
| **MIRIAM PATRICIA GOYES**<br>R. L CENTRO DE SALUD SAPUYES ESE<br>CONTRATANTE. | **NUBIA LILIANA FUELAGAN CUASTUMAL**<br>CONTRATISTA |

| | |
|---|---|
|  | ORIGINAL FIRMADO |
| Revisó. **GISELLE NATALY VALENZUELA.**<br>Asesor Jurídico Contratación | Vo.Bo. **MIRIAM PATRICIA GOYES**<br>Gerente |